



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 065 -2016/DP-PAD

Lima, 14 NOV. 2016

VISTO:

El Memorando N° 1212-2016-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 753-2016-DP/PAD y la Carta s/n de fecha de recepción 31 de octubre de 2016, mediante el cual se solicita la elaboración de la resolución que acepte la renuncia del abogado Eduardo Javier Luna Cervantes, al cargo de confianza de Jefe del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

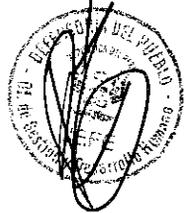
Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 044-2016/DP se designó al abogado Eduardo Javier Luna Cervantes en el cargo de confianza de Jefe del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-C, correspondiente a la Plaza N° 271, con efectividad al 1 de octubre de 2016;

Que, de conformidad con lo señalado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, a través del Memorando N° 1212-2016-DP/OGDH, en concordancia con lo expresado en la Carta s/n de fecha de recepción 31 de octubre de 2016, el abogado Eduardo Javier Luna Cervantes presentó su renuncia voluntaria al cargo de Jefe del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 16° y por el artículo 18° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, por otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad administrativa puede disponer que su acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si éste resultase ser más favorable para el/la





Defensoría del Pueblo

administrado/a, y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales c), y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP y estando a la atención del encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 043-2016/DP y de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 16° y por el artículo 18° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia del abogado Eduardo Javier **LUNA CERVANTES**, al cargo de confianza de Jefe del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-C, correspondiente a la Plaza N° 271, con efectividad al 7 de noviembre de 2016;

Artículo Segundo.- Agradecer al abogado Eduardo Javier **LUNA CERVANTES**, por su desempeño en las funciones encomendadas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José Elías Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

